

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Julio Ocho (8) de Dos Mil Veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : CLINICA ASOTRAUMA S.A.S.
DEMANDADO : LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA
RADICACIÓN : 2021-00293-00

Una vez entró al despacho para su admisión, la parte actora no allega las facturas Nos. 223110 y 277482 a las que hace alusión en el acápite de pretensiones de la demanda, en sus numerales 13, 45 del cuaderno 1, razón por la cual deberá aclarar.

Así mismo, con relación a las facturas Nos. 100717, 182548, 206839, 2550022, a las que hace alusión en el acápite de pretensiones de la demanda, vista a folios 171 al 176, 640 al 642, 647 al 648, 671 al 672, respectivamente del cuaderno 1, deberá aclarar, toda vez que se repiten las mismas.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.
- 2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.
- 3.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) JOHANNA MILENA GARZON BLANCO, como apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Original Firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUÉ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, sin ____
Con ____ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario